

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.363

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2192082

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CREA EL COMITÉ INTRAMINISTERIAL PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN CUIDEMOS CHILOÉ"

Núm. 35.- Valparaíso, 22 de septiembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 33 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable;

Considerando:

1° Que, por mandato constitucional, corresponde al Presidente de la República el Gobierno y la Administración del Estado, tarea que ejerce con la colaboración de los organismos que integran la Administración del Estado, teniendo ésta como finalidad atender las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes.

2° Que, es deber del Estado, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

3° Que, uno de los desafíos del programa de gobierno del Presidente Gabriel Boric Font es profundizar en la salvaguarda y resguardo de los patrimonios en riesgo, en conjunto con la acción de la sociedad civil.

4° Que, el fortalecimiento de la gestión patrimonial, la administración y gestión del patrimonio son tareas permanentes en el tiempo, las que requieren del trabajo de equipos interdisciplinarios que no sólo aporten en el resguardo material de los bienes patrimoniales, sino también en las necesidades de los vecinos y vecinas respecto de sus viviendas, así como del patrimonio urbano que colinda con los monumentos nacionales.

5° Que, para tal efecto y en virtud de lo establecido en el artículo 3° ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por medio del DFL N° 1-19.653, el cual establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, siendo su finalidad el promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley; resulta necesario establecer una instancia de diálogo y coordinación en la que participen de manera inclusiva y a través de diferentes mecanismos, todos los actores relevantes.

CVE 2192082

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo 1°.- Créase el Comité Intraministerial para el diseño e implementación del "Plan Cuidemos Chiloé", en adelante "el Comité", cuyos objetivos, composición, organización y funciones se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- El Comité tendrá por objeto servir de instancia para recoger, coordinar, sistematizar y llevar a efecto, con la correspondiente participación ciudadana, los acuerdos y decisiones que en él se tomen y que sirvan de base para el diseño y materialización de las medidas que abordará el "Plan Cuidemos Chiloé".

A través de dicho Plan, se buscará adoptar un conjunto de medidas destinadas a conservar, salvaguardar y poner en valor el patrimonio cultural del archipiélago de Chiloé, teniendo como base la implementación de un piloto con acciones focalizadas en la comuna de Castro, considerando el actual proceso en desarrollo para la definición de las normas de intervención en su zona típica, recientemente protegida.

Artículo 3°.- El Comité estará integrado por:

1. El o la Subsecretario/a de Patrimonio, quien presidirá el Comité;
2. Un o una representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual será designado/a por la ministra/o de dicha Cartera;
3. El o la Director/a Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio;
4. El Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales.
5. El o la Secretario/a Regional Ministerial (Seremi) de Cultura de la Región de Los Lagos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá invitar a funcionarios de la Administración del Estado, representantes del sector público o privado, académicos vinculados al área del patrimonio y representantes de la ciudadanía, si lo estimare conveniente, para el cumplimiento de su cometido.

Los miembros antes señalados desempeñarán ad honórem las funciones que corresponden a la integración del Comité y podrán delegar las funciones que les correspondan en las personas de su confianza, que ellos designen, previa notificación por escrito a la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 4°.- El presidente del Comité, además de las funciones que le corresponden como miembro integrante de ésta, estará a cargo de su conducción, desempeñará las labores inherentes a su dirección, y contará con las atribuciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 5°.- El Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones, entre otras:

- a) Coordinar y sistematizar, los acuerdos y decisiones que en él se tomen y que sirvan de base para el diseño y la materialización de las medidas que aborda el "Plan Cuidemos Chiloé".
- b) Llevar a efecto los acuerdos y decisiones que sirvan de base para el diseño y la materialización de las medidas que aborda el "Plan Cuidemos Chiloé".
- c) Servir de instancia para recoger la opinión y propuestas ciudadanas en torno al "Plan Cuidemos Chiloé", a través del uso de instrumentos que se establezcan en dicho Plan.
- d) Elaborar y validar, la propuesta definitiva del "Plan Cuidemos Chiloé".

Artículo 6°.- El Comité contará con una Secretaría Técnica y fijará, en su sesión constitutiva las normas necesarias para su funcionamiento, sesionando cuando lo convoque su Secretaría Técnica a requerimiento del presidente del Comité o a petición de dos o más de sus miembros. En todo caso, el Consejo deberá sesionar al menos una vez al mes.

El Comité sesionará con la asistencia presencial o mediante los medios tecnológicos idóneos que permitan una comunicación efectiva y simultánea, en caso de disponer con dichos medios y adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del presidente dirimirá la votación.

Artículo 7°.- El Secretario Técnico del Comité será designado por el o la Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y recaerá en un funcionario de dicha Cartera o sus servicios.

Artículo 8°.- Corresponderán al Secretario Técnico las siguientes labores:

- a) Coordinar las acciones y lineamientos del Plan Cuidemos Chiloé entre el Gabinete de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, el Servicio Nacional del Patrimonio, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Los Lagos y la Oficina Técnica Provincial de Chiloé de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales;
- b) Coordinar las acciones y lineamientos interministeriales del Plan con las contrapartes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu), Secretaría General de Comunicaciones (Secom), Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere) y Ministerio de Obras Públicas (MOP);
- c) Coordinar, supervisar y dar reportabilidad de las acciones y lineamientos llevados a cabo en el marco del Plan, al Gabinete de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y, a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural;
- d) Participar en las sesiones del Consejo en calidad de ministro de fe y levantar actas de las sesiones;
- e) Proporcionar al Comité asesoría y orientación para la adecuada adopción de acuerdos respecto de la formulación e implementación del Plan, prestando la asesoría técnica necesaria para estos efectos;
- f) Servir de instancia de ayuda para el desarrollo y la ejecución de iniciativas para el cumplimiento a los objetivos del Plan;
- g) Servir de nexo de comunicación entre el Comité y los distintos órganos de la Administración del Estado, en lo referido a las iniciativas y actividades derivadas del Plan;
- h) Asesorar y realizar las demás tareas que el Comité le encomiende.

Artículo 9°.- La Subsecretaría del Patrimonio, a través del Servicio Nacional del Patrimonio, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Los Lagos y la Oficina Técnica Provincial de Chiloé de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento del Comité.

Con todo, los actos administrativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Comisión serán emitidos a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Julieta Brodsky Hernández, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.